**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.** 2983

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-019-2026,** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR APICOLA DE LOS MUNICIPIOS DE COROZAL Y MORROA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

El Secretario General y Jefe de Gabinete encargado del Departamento de Sucre, amparado en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR APICOLA DE LOS MUNICIPIOS DE COROZAL Y MORROA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por el numeral a del inciso b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 25 de junio de 2026, el Análisis del Sector, Estudios previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.** 2983 - - - -

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que para el presente proceso la Gobernación del Departamento de Sucre según expuso en los documentos del proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 de fecha 27 de marzo del 2026, expedido por el Subsecretario Financiero.

Que una vez revisados el canal por medio del cual los interesados podían hacer observaciones o sugerencias al presente proceso de selección.

Que no se recibieron observaciones, en el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y aunque el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro del umbral que permite limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad no limitará la participación exclusivamente a este tipo de empresas, por cuanto dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N°SA-019-2026,** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR APICOLA DE LOS MUNICIPIOS DE COROZAL Y MORROA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

**ARTÍCULO TERCERO**: No será la limitado a mipyme, por lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($138.000.000)** M/CTE, IVA incluido todos los costos directos e indirectos y demás costos directos e indirectos, amparado en el certificado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.** 2983 - - - -

de disponibilidad presupuestal número Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 2026, expedido por el Subsecretario de Gestión de gestión Financiera.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma el 09 JUL 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA**
**SECRETARIO GENERAL y jefe de gabinete ( E)**
**Decreto No 0570 de 2021**
**Decreto de encargo No. 0643 del 01/07/2026**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| V.B. | Isaac Cohen Ríos | Subsecretario de Gestión de Contratación | |
| Revisó | María Angélica Torres | Asesora de Despacho | |
| Elaboró | Jessica Benavides | Contratista-Subsecretaría de Gestión de Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente. | | | |